

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 25 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 433-2016-R.- CALLAO 25 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 538-2016-D/FCS (Expediente N° 01037314) recibido el 11 de mayo de 2016, por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 575-2015-CF/FCS por la que se aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, conforme a los acápites 1.9 y 1.10 del Art. IV, Principios del Procedimiento Administrativo, Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y el Art. 12, 12.3 del Estatuto, los procedimientos administrativos en ésta Casa Superior de Estudios se rigen por los principios de Celeridad y Eficacia;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Capítulo I, Disposiciones Generales, Art. 36, Legalidad del procedimiento, establece que los procedimientos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 016-2016-CU del 19 de enero de 2016, se aprobó el Cronograma de Presentación y Aprobación de Reglamentación de la Universidad Nacional del Callao para su adecuación académica y administrativas a la Ley Universitaria N° 30220, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto el mismo que se anexa a dicha Resolución, consignándose en el número 22, "Otros Reglamentos, Manuales o Documentos no consignados expresamente en la presente relación", teniendo como fecha máxima de aprobación el 31 de mayo de 2016;

Que, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento; asimismo, el Art. 180, 180.6 de la acotada norma prescribe que el Consejo de Facultad tiene, entre otras

atribuciones, aprobar, cumplir y hacer cumplir los demás reglamentos de la Facultad que se oficializan una vez que son ratificados por el Consejo Universitario;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 575-2015-CF/FCS, por la que se resuelve aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante Oficio N° 626-2016-OPLA recibido el 20 de mayo de 2016, remite el Informe N° 109-2016-UR/OPLA de la Unidad de Racionalización, señalando que teniendo en cuenta que la Facultad de Ciencias de la Salud se encuentra en proceso de acreditación de la Escuela Profesional de Enfermería, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, ha presentado su proyecto de Manual de Procedimientos Administrativos como parte de dicho proceso, siendo un documento descriptivo y de sistematización normativa, posee un carácter instructivo e informativo, busca facilitar y asegurar la rápida orientación del personal, también contiene las acciones que se rigen en la ejecución de los procesos, así como la descripción de actividades que deben seguirse para la realización de las funciones de una unidad orgánica; señalando que la Unidad de Racionalización ha efectuado la respectiva revisión y análisis de dicho Proyecto, elaborando uno nuevo y tomando como base el presentado por la citada Facultad, precisándose que se ajusta a la normativa vigente;

Que, el Art. 11, 11.1 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 19, 19.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que la Universidad tiene la obligación de publicar en su Portal Electrónico de Transparencia en forma permanente y actualizada oportunamente, entre otros, Manuales, Directivas y otras normas institucionales;

Estando a lo glosado; al Informe N° 109-2016-UR/OPLA y Oficio N° 626-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 20 de mayo de 2016; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el **Manual de Procedimientos Administrativos de la Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional del Callao, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional y dependencias académicas y administrativas de ésta Casa Superior de Estudios, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, dependencias académicas-administrativa,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.